



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia

RESOLUCION No. 019 DE

( 22 ENE 2018 )

“Por medio de la cual se ordena el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales de los contratistas de prestación de servicios personales clasificados como Riesgos Laborales IV y V para la vigencia 2018”

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 723 de 2013 y en el literal G. del artículo 7° del Decreto Distrital 413 de 2016, y

### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 1295 de 1994 el Gobierno Nacional determinó la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Que la Ley 1562 de 2012, “*Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 2, que modificó el artículo 13 del citado Decreto Ley 1295 de 1994 señala quienes son los afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales, encontrando en el literal a) quienes están obligados a afiliarse y dentro de estos: “*1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.*”

Que de igual forma el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la citada Ley 1562 de 2012 dispone “*5. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante.*”

Que el artículo 24 del Decreto Ley 1295 de 1994 señala que la clasificación de los riesgos profesionales se determina por “*(...) por el empleador y la entidad administradora de riesgos profesionales al momento de la afiliación.*”, teniendo en cuenta al efecto la clasificación de las empresas establecida en el artículo 25 ibídem, disponiendo en su inciso 3 “*Cuando una misma empresa tuviese más de un centro de trabajo, podrá tener diferentes clases de riesgo, para cada uno de ellos por separado, bajo un misma identificación, que será el número de identificación tributaria, siempre que exista diferenciación clara en la actividad que desarrollan, en las instalaciones locativas y en la exposición a factores de riesgo ocupacional.*”

Que el artículo 26 ejusdem dispuso de la clasificación de empresa para lo cual se establecen cinco clases de riesgo:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia

Resolución N°. 019 DE 22 ENE 2018

Pág. 2 de 6

“Por medio de la cual se ordena el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales de los contratistas de prestación de servicios personales clasificados como Riesgos Laborales IV y V para la vigencia 2018”

TABLA DE CLASES DE RIESGO	
CLASE I	Riesgo mínimo
CLASE II	Riesgo bajo
CLASE III	Riesgo medio
CLASE IV	Riesgo alto
CLASE V	Riesgo máximo

Que en el párrafo del artículo 28 ibidem preceptúa que, “(...) El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales, revisara periódicamente la tabla de clasificación de actividades económicas...”, razón por la cual el Gobierno Nacional profirió el Decreto 1607 de 2002 “Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales...” en su artículo 2º dispuso de la “Tabla de Clasificación de Actividades Económicas”.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 723 de 2013 “Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones”, el cual tiene por objeto “(...) establecer reglas para llevar a cabo la afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.” (Artículo 1).

Que a renglón seguido el citado Decreto Nacional 723 de 2013 en su artículo 2 señala como campo de aplicación “Artículo 2º. Campo de aplicación. El presente decreto se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.”

Que en el artículo 3 ibidem se definen las “Actividades de alto riesgo” como “aquellas actividades correspondientes a las clases IV y V a que hace referencia el Decreto-ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.”



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia

**Resolución N°. 019 DE 22 ENE 2018**

**Pág. 3 de 6**

“Por medio de la cual se ordena el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales de los contratistas de prestación de servicios personales clasificados como Riesgos Laborales IV y V para la vigencia 2018”

Que mediante el Acuerdo Distrital 637 de 2016 se creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, la cual con cargo a sus recursos adquiere los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

Que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro grandes líneas de inversión:

1. Prevención y control del delito en el Distrito Capital.
2. Acceso a la Justicia. (Nuevos y Mejores equipamientos).
3. Fortalecimiento de los Organismos de Seguridad del Distrito.
4. Gestión Institucional. (Fortalecimiento en Transparencia, Gestión Pública, Modernización Administración y Mejoramiento de las TIC).

Que la Subsecretaría de Gestión Institucional y la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, tiene a su cargo los siguientes proyectos:

SUBSECRETARÍA RESPONSABLE DEL PROYECTO	PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO
Subsecretaría de Gestión Institucional	7514	Desarrollo y Fortalecimiento de la transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía
	7513	Justicia para todos
	7512	Prevención y control del delito en el Distrito Capital
Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	7507	Fortalecimiento de los organismos de seguridad del Distrito
	7510	Nuevos y mejores equipamientos de justicia para Bogotá

Que en desarrollo de los respectivos proyectos las dependencias de la Secretaría requieren personal con cargo a los siguientes proyectos:

SUBSECRETARÍA RESPONSABLE DEL PROYECTO	DEPENDENCIA	PROYECTO
Aer	RECURSOS FÍSICOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL	7514
	RESPONSABILIDAD PENAL	7513

*[Firma]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia

Resolución N°. 019 DE 22 ENE 2018

Pág. 4 de 6

“Por medio de la cual se ordena el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales de los contratistas de prestación de servicios personales clasificados como Riesgos Laborales IV y V para la vigencia 2018”

SUBSECRETARÍA RESPONSABLE DEL PROYECTO	DEPENDENCIA	PROYECTO
Subsecretaría de Gestión Institucional	CÁRCEL DISTRITAL	
	SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (GESTORES)	7512
Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas	INVERSIONES	7507
		7510

Que de acuerdo a los estudios previos realizados por cada una de las dependencias de la Secretaría el personal antes mencionado está dentro de la clase de riesgo IV y V, razón por la cual corresponderá a esta Secretaría, como contratante, el pago de la afiliación por concepto de Riesgos Laborales.

Que el mediante Resolución No 386 del 17 de octubre de 2017 la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adoptó el Manual de Contratación de la Secretaría, el cual señala como uno de los requisitos para la celebración de contratos de prestación de servicios la afiliación a la ARL.

Que el literal G. del artículo 7º del Decreto Distrital 413 de 2016 faculta al Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para “Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, formulando su política y orientando sus planes, programas y (sic) proyecto para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que se considere pertinentes.”.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1262 de 2012, en concordancia con el artículo 13 del Decreto 723 de 2013, corresponde al contratante asumir el valor de la afiliación y cotización de los contratistas de prestación de servicios personales cuya actividad hayan sido clasificadas en riesgo laboral IV y V por el área respectiva requiriente del servicio.

Que en razón a lo anterior, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cada mes debe disponer lo pertinente para efectuar los pagos mensuales de los aportes al Sistema de Riesgos laborales de los contratistas de prestación de servicios clasificados en los riesgos laborales IV y V durante cada vigencia, es decir, del mes de enero a diciembre de cada año.

Que por lo anterior cada una de las dependencias requirientes de los contratistas solicitaron la expedición de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal “CDP” de la siguiente forma:

UNIDAD	DEPENDENCIA	PROYECTO	No CDP	VALOR CDP
1	RECURSOS FÍSICOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL	7514	309	\$4.284.800



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia

Resolución N°. 019 DE 22 ENE 2018

Pág. 5 de 6

“Por medio de la cual se ordena el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales de los contratistas de prestación de servicios personales clasificados como Riesgos Laborales IV y V para la vigencia 2018”

UNIDAD	DEPENDENCIA	PROYECTO	No CDP	VALOR CDP
	RESPONSABILIDAD PENAL	7513	464	\$20.000.000
	CÁRCEL DISTRITAL		465	\$33.849.400
	SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (GESTORES)	7512	329	\$50.000.000
2	INVERSIONES	7507	48	\$31.000.000
		7510	47	\$5.500.000

Que para lo anterior, mensualmente las dependencias que tienen a su cargo contratistas de prestación de servicios personales clasificados como Riesgos Laborales IV y V para la vigencia 2018 deben remitir a la Dirección Jurídica y Contractual de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia las novedades presentadas durante el mes por concepto de los contratistas a su cargo y una vez consolidadas por la mencionada Dirección, se registran en el respectivo Sistema de Riesgos Laborales, emitiéndose al efecto las “Planillas” las cuales contienen fecha y valor de pago con la relación de cada contratista y se remite mediante memorando a la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para que proceda a su pago con cargo a los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal “CDP”.

Que en virtud a los principios de eficacia, económica y celeridad que rigen la función administrativa se considera pertinente ordenar el pago mensual de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales de los contratistas de prestación de servicios personales clasificados como Riesgos Laborales IV y V para la vigencia 2018.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** ORDENAR, a la Dirección Financiera de la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia emitir los Certificados de Registro Presupuestal, CRP, para el pago de los valores generados mensualmente de acuerdo con la información remitida por la Dirección Jurídica y Contractual con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal “CDP”:

UNIDAD	DEPENDENCIA	PROYECTO	No CDP	VALOR CDP
	RECURSOS FÍSICOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL	7514	309	\$4.284.800
	RESPONSABILIDAD PENAL	7513	464	\$20.000.000



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia

Resolución N°. 1019 DE 22 ENE 2018

Pág. 6 de 6

“Por medio de la cual se ordena el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales de los contratistas de prestación de servicios personales clasificados como Riesgos Laborales IV y V para la vigencia 2018”

UNIDAD	DEPENDENCIA	PROYECTO	No CDP	VALOR CDP
	CÁRCEL DISTRITAL		465	\$33.849.400
	SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (GESTORES)		329	\$50.000.000
		7512	330	\$80.000.000
2	INVERSIONES	7507	48	\$31.000.000
		7510	47	\$5.500.000

**Artículo 2:** ORDENAR a la Dirección Financiera el pago de la sumas respectivas consolidadas por la Dirección Jurídica y Contractual en las correspondientes planillas que se generen con destino al Sistema de Riesgos Laborales de los contratistas de prestación de servicios personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyas actividades se clasifican en nivel de riesgos laborales IV y V, con cargo al presupuesto 2018 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de acuerdo con lo contemplado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 3:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los 22 ENE 2018

**DANIEL MEJÍA LONDOÑO**

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Proyectó: Cristhian Carrasco Ortiz – Abogado Contratista Dirección Jurídica y Contractual SSCJ

Revisó: Anastasia Julio Nacith – Directora Jurídica y Contractual SCJ

Andrea Benavides, Directora Financiera

Aprobó: Gian Carlo Suescún Sanabria, Subsecretario de Gestión Institucional

Julián Fabrizio Huérfano Ardila, Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades